



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

- 1/ 755.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE (MINUTA 56), 10 DE SEPTIEMBRE (MINUTA 57), 11 DE SEPTIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Examinadas las actas de fecha 10 (Minuta 56), 10 (Minuta 57), 11 y 15 de septiembre de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

- 2/ 756.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES (APROBACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN) A FAVOR DE LA MERCANTIL ÁGORA, INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN 3 DE LAS OBRAS DEL LOTE 5 DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Contabilidad y Presupuestos, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Expediente: Rectificación de saldos iniciales de obligaciones de pago de ejercicios cerrados por errores y otras causas.

Asunto: Propuesta de elevación a la Junta de Gobierno Local para la rectificación de saldos iniciales (anulación y sustitución de obligación) a favor de la mercantil ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. correspondiente a la Certificación nº 3 del Lote 5 de Centros Educativos

Examinado el procedimiento de rectificación de saldos iniciales instruido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, se aprecian los siguientes **hechos**:

Primero.— El Arquitecto Técnico del Servicio de Mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos remitió informe con fecha 22 de julio de 2026. En él se constata la necesidad de regularizar la situación de la factura nº Emit-/25487 (por importe de 42.281,02 euros), de la mercantil Ágora Ingeniería, Servicios y Prevención, S.L. (CIF B85596914). Dicha factura, registrada originalmente el 08/10/2025, fue objeto de reconocimiento de la obligación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 33/1118, de fecha 9 de diciembre de 2025, y posteriormente anulada y retirada por el proveedor bajo el concepto de "importe incorrecto".

Para subsanar este error documental y posibilitar el cobro de la prestación efectivamente ejecutada, la citada mercantil registró con fecha 7 de mayo de 2026 una nueva factura rectificadora, nº Emit-/025487, por idéntico importe y concepto (Certificación nº 3 de las obras del Lote 5 del Plan Estratégico en Centros Educativos).

Segundo.— Con fecha 18 de agosto de 2026, el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos dictó providencia de inicio para la rectificación del saldo inicial de obligaciones de ejercicios cerrados.

Tercero.— Con fecha 26 de agosto de 2026, la Directora General de Presupuestos y Contabilidad emitió el Informe-Propuesta de resolución, planteando la anulación contable de la factura retirada y la validación de la nueva factura para garantizar la integridad contable municipal.

Cuarto.— Con fecha de 28 de agosto de 2026, se emite informe favorable de la Intervención municipal.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local en virtud de la Base 63 de las BEP, **se PROPONE la siguiente resolución:**

Primero.— Aprobar la elevación a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de rectificación de saldos iniciales de obligaciones de presupuestos cerrados de la mercantil ÁGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. (CIF B85596914), con el fin de que por dicho órgano se adopte el siguiente Acuerdo:



1. Aprobar la modificación del saldo inicial de obligaciones de presupuestos cerrados del ejercicio 2026, por importe de 42.281,02 euros, declarando la anulación contable de la obligación vinculada a la factura nº Emit-/25487, registrada el 08 de octubre de 2025, y posteriormente anulada y retirada por el proveedor.
2. Reconocer la obligación y aplicar al presupuesto del ejercicio 2026 la factura rectificada nº Emit-/025487, registrada el 7 de mayo de 2026 por idéntico importe y concepto, para proceder a la efectividad de su abono por los servicios prestados

Segundo.— Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores.

Tercero.— Dar cuenta al Pleno.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 757.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 27/2025 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, EN P.A. 317/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED], DE LA ACCIÓN DE FIJEZA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-122.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-122
Asunto: Decreto nº 27/2025 de fecha 3 de marzo de 2025., del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, en P.A. 317/2024, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción de fijeza y ordena el archivo de las actuaciones.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/03/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 758.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 202/2025, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, EN P.A. 341/2024, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN LA DEMANDA INTERPUESTA POR [REDACTED] POR RECLAMACIÓN DE TRIENIOS Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-127.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-127

Asunto: Auto nº 202/2025 de fecha 7 de julio de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en P.A. 341/2024, por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, en la demanda interpuesta por [REDACTED] por reclamación de trienios y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/07/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación, al ser favorable no procede su interposición.

El Auto declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal y ordena el archivo de las actuaciones una vez firme esta resolución.

El motivo del desistimiento es haberse estimado en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 759.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 28/2025 DE 10 DE JUNIO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID, EN P.A. 206/2023, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO A [REDACTED] DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-63.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2023-63

Asunto: Decreto nº 28/2025 de 10 de junio de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en P.A. 206/2023, por el que se acuerda tener por desistido a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/06/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistido a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haberse estimado en vía administrativa su solicitud.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 760.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 497/2025 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 245/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO A [REDACTED] DE LA ACCIÓN EJERCITADA DE DIFERENCIA RETRIBUTIVA POR TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-33

Asunto: Decreto nº 497/2025 de fecha 2 de julio de 2025, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 245/2024, por el que se acuerda tener por desistido a [REDACTED] de la acción ejercitada de diferencia retributiva por trabajo de superior categoría y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/07/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA



Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Se deja sin efecto el señalamiento para el día 7.7.2025 a las 9,20 horas

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistido a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber estimado su pretensión en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 761.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 703/2025, DE 29 DE OCTUBRE DE 2025., DE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN P.O. 476/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED] DE LA ACCIÓN EJERCITADA SOLICITANDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-96.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024 -96
Asunto: Decreto 703/2025, de 29 de octubre de 2025., de la Sección de lo Social nº. 1, en P.O. 476/2024, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción ejercitada solicitando la excedencia voluntaria por incompatibilidad y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

Se acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haberse estimado su pretensión en vía administrativa, alcanzando el demandante el pase a situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 762.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 162/2026, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, DE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÓSTOLES. PLAZA Nº 1, DICTADO EN P.O. 145/2025, INTERPUESTO POR [REDACTED] SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO POR LAS PARTES. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-32.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2025-32

Asunto: Decreto nº 162/2026, de fecha 2 de marzo de 2026, de la Sección de lo Social del TI de Móstoles. Plaza nº 1, dictado en P.O. 145/2025, interpuesto por [REDACTED] sobre Reclamación de Cantidad, por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado por las partes en los siguientes términos:



“Con carácter previo la demandante desiste a la indemnización adicional de 10.000.-€ netos solicitada en demanda. El Ayuntamiento ofrece el abono de 13.002,19.-€ netos en concepto de indemnización por fin de contrato prevista en la Ley 20/2021, de 29 de diciembre a pagar en un plazo máximo de 2 meses en la cuenta del Juzgado”

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/06/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en fecha 2.3.2026, en los términos siguientes:

ACTA DE CONCILIACION

En Móstoles, a dos de marzo de dos mil veintiséis

Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO del Juzgado de lo Social n° 1 de Móstoles

COMPARECEN:

Como demandante/s: [REDACTED] con DNI [REDACTED].

Asistido de: LETRADO [REDACTED], con número de colegiado [REDACTED].

Como demandado/s: EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES con CIF P2809200E.

Representado por la LETRADA [REDACTED] col [REDACTED] según poder que exhibe y retira.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Con carácter previo el demandante desiste de la indemnización adicional de 10.000 euros netos solicitada en la demanda.



El Ayuntamiento ofrece el abono de 13.002,19 euros netos en concepto de indemnización por fin de contrato prevista en la Ley 20/2021, de 29 de diciembre, a pagar en el plazo máximo de 2 meses en la cuenta del Juzgado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto aprueba el acuerdo alcanzado por las partes el día 2 de marzo de 2026, por el que: “El Ayuntamiento ofrece el abono de 13.002,19.-€ netos en concepto de indemnización por fin de contrato prevista en la Ley 20/2021, de 29 de diciembre”.

Con carácter previo la demandante desiste a la indemnización adicional de 10.000.-€ netos solicitada en demanda.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 763.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 253/2025 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 393/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED] DE LA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO**



**DE MÓSTOLES DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-56.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-56

Asunto: Decreto 253/2025 de fecha 2 de abril de 2025, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 393/2024, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción de indemnización por presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Móstoles de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/04/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 14/05/2025 a las 12:10 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.



El motivo del desistimiento es haber dictado sentencia firme desestimatoria en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 412/24 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, donde se juzgó, entre otras, la materia objeto de este procedimiento.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 764.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 134/2025 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 402/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO A [REDACTED] DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-50.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-50
Asunto: Decreto nº 134/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 402/2024, por el que se acuerda tener por desistido a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 29/05/2025 a las 10:00 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistido a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 765.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 326/2025, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA EN P.O. 86/2024, POR [REDACTED] CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y PATRONATO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A RECONOCER AL DEMANDANTE A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTÓ SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ENTRE EL 12.06.2000 AL 19.08.2006, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-25.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-25

Asunto:

Sentencia nº 326/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se estima la demanda interpuesta en P.O. 86/2024, por [REDACTED] condenando al Ayuntamiento de Fuenlabrada y Patronato Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada a reconocer al demandante a efectos de antigüedad que prestó servicios para el Ayuntamiento de Móstoles, entre el 12.06.2000 al 19.08.2006, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento.

La sentencia absuelve al Ayuntamiento de Móstoles de todos los pedimentos formulados en su contra.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda formulada por [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, frente al AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y frente al PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y, en consecuencia, debo condenar y CONDENO al AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y PATRONATO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA a reconocer a [REDACTED] a efectos de antigüedad que prestó servicios para el Ayuntamiento de Móstoles en el período comprendido entre el 12.06.2000 a 19.08.2006, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento.

Debo absolver y ABSUELVO al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de todos los pedimentos formulados en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia estima parcialmente la demanda formulada por [REDACTED], condena al Ayuntamiento de Fuenlabrada y Patronato Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada a reconocer al demandante el tiempo a efectos de antigüedad que prestó servicios para el Ayuntamiento de Móstoles entre el 12.06.2000 al 19.08.2006, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento.

La sentencia absuelve al Ayuntamiento de Móstoles de todos los pedimentos formulados en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 766.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DE LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 773/2021, INTERPUESTO POR [REDACTED] QUIEN YA HABÍA FIRMADO CONTRATO LABORAL FIJO POR HABER SUPERADO PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/201, POR LO QUE NO TIENE NINGUNA VIRTUALIDAD. SE DESESTIMA LA PETICIÓN DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-314.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2021-314

Asunto: Decreto, de fecha 11 de julio de 2023, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se tiene por desistido de la demanda Procedimiento nº 773/2021, interpuesto por [REDACTED] quien ya había firmado contrato laboral fijo por haber superado proceso de Estabilización al amparo de la Ley 20/201, por lo que no tiene ninguna virtualidad. Se desestima la petición de indemnización adicional.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistidos de la demanda en el presente proceso a [REDACTED].

Continúese el proceso respecto del los demás demandantes [REDACTED].

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable el Ayuntamiento.Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistido a [REDACTED] de la acción ejercitada y continuar la tramitación del proceso respecto del demandante [REDACTED].

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediane los procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 767.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 120/2025 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 362/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED] DE LA ACCIÓN DE FIJEZA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-53.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-53
Asunto: Decreto nº 120/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 362/2024, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción de fijeza y ordena el archivo de las actuaciones.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 26/03/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 768.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 175/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2025, POR EL QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR [REDACTED], EXPTE. RJ 008/AJ/2025-20.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2025-20
Asunto: Decreto nº 175/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 10/2025, por el que se acuerda el archivo por satisfacción extraprocesal de la demanda interpuesta por [REDACTED].
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/03/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo por satisfacción extraprocesal de la demanda interpuesto por [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES seguida por Reclamación de cantidad, en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Se suspende el acto de juicio señalado para el día 25 de mayo de 2026.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda el archivo por satisfacción extraprocesal de la demanda interpuesta por [REDACTED].

El motivo del desistimiento es haberse estimado su pretensión en vía administrativa.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

PRESIDENCIA

- 15/ 769.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REGULARIZACIÓN DE GASTOS, EN LA MODALIDAD DE CONVALIDACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESPECTIVOS GASTOS, Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, RELATIVOS A LA FACTURA DE OFIPAPEL CENTER, S.L. RELATIVA AL “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2 (CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA)”. EXPTE. H19/PRES/2026-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H019/PRES/2026-001

Asunto: Propuesta de regularización de gastos, en la modalidad de convalidación, relativos a la factura nº 08/74322 de OFIPAPEL CENTER, S.L. relativa al contrato de “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2:



CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA”.

Interesado: OFIPAPEL CENTER, S.L. CIF B82560947

Procedimiento: Regularización de gastos mediante convalidación. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones.

Fecha de iniciación: 6 de mayo de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Servicio de Presidencia, dentro de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, referente a la propuesta de regularización de gastos en la modalidad de convalidación, así como a la autorización y disposición de los gastos y reconocimiento de obligaciones, correspondiente a la factura nº 08/74322 de OFIPAPEL CENTER, S.L. relativa al contrato de “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA”, por un importe de 6.679,84 €, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran las facturas, recibos o justificantes identificados en el punto segundo, debidamente conformadas por el responsable del contrato o técnico competente por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las causas que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano Gestor del gasto	Presidencia
Acreedor	OFIPAPEL CENTER, S.L.
Objeto del gasto	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA
Aplicación presupuestaria	10 – 9201 – 22000
Importe total del gasto	6.679,84 €
Fecha o periodo de realización del gasto	22/12/2025
Ejercicio imputación	2026

El gasto viene manifestado por las siguientes facturas:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
08/74322	22/12/2025	Suministro de material de oficina. Lote 2: calculadoras, artículos de sobremesa y máquinas de oficina.	6.679,84



Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
		Importe total	6.679,84

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa del gasto suscrita por el técnico responsable con el visto bueno del Concejal del Área; las facturas acreditativas de los servicios prestados por el acreedor, debidamente conformadas por el responsable del servicio.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto del expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 10 – 9201 - 22000, lo que se acredita con el documento de retención de crédito que consta en el expediente 2/2026000001768.

Quinto: Consta igualmente el informe de la Intervención General previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual no tiene naturaleza de fiscalización.

Sexto: Constatado que se han contraído gastos con omisión de la función interventora u otros incumplimientos normativos que impiden su imputación ordinaria al Presupuesto, se ha formado el oportuno expediente de regularización de aquéllos incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, cuarto y quinto, todo ello conforme a lo previsto en la base 61.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y entes dependientes para el ejercicio 2026.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Segundo: La Base 61.1 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que las previsiones del precepto indicado en el punto anterior también resultarán de aplicación en aquellos casos en que se quebrante el principio de anualidad presupuestaria o se realicen gastos con algún defecto derivado del incumplimiento de la normativa vigente, instruyéndose los oportunos expedientes de regularización de gastos para subsanar los aspectos invalidantes y para la imputación presupuestaria de los correspondientes gastos, corrigiendo las posibles situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración municipal.

Tercero: Según se señala en la Base 61.3.b. de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, los expedientes de regularización de gastos del ejercicio



corriente, deberán tramitarse como expedientes de convalidación del gasto con objeto de imputar las mismas al vigente Presupuesto.

Cuarto: La competencia para la aprobación de los expedientes de convalidación de gastos contraídos en el ejercicio corriente corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía Delegada responsable del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local y Base 61.4.b. de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias anteriormente señaladas,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la convalidación de los gastos objeto de este expediente, relativos a la factura nº 08/74322 de OFIPAPEL CENTER, S.L. relativa al contrato de “CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA, con el siguiente detalle:

Órgano Gestor del gasto	Presidencia
Acreedor	OFIPAPEL CENTER, S.L.
Objeto del gasto	CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA. LOTE 2: CALCULADORAS, ARTÍCULOS DE SOBREMESA Y MÁQUINAS DE OFICINA
Aplicación presupuestaria	10 – 9201 – 22000
Importe total del gasto	6.679,84 €
Fecha o periodo de realización del gasto	22/12/2025
Ejercicio imputación	2026

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
08/74322	22/12/2025	Suministro de material de oficina. Lote 2: calculadoras, artículos de sobremesa y máquinas de oficina.	6.679,84
		Importe total	6.679,84

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por un importe total de 6.679,84€, en favor del tercero OFIPAPEL CENTER, S.L. CIF: B82560947.



Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

16/ 770.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR [REDACTED]. POR PRESUNTOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN SU VIVIENDA SITA EN CALLE TULIPÁN 63 BAJO, C/V A CALLE DALIA 20. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL. EXPTE. RJ015/PAT/2024/043.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente: RJ015/PAT/2024/043

Objeto: Solicitud de reclamación de Responsabilidad Patrimonial por presuntos daños y perjuicios causados en su vivienda en C/Tulipán 63-bajo con vuelta a C/ Dalia 20, debido a las raíces de unos árboles, produciendo grietas, humedades que devienen por el mal estado del viario público. La casa no tiene cimientos y está asentada sobre aguas subterráneas que la dañan, según la reclamante.

Interesada: [REDACTED]

Fecha de inicio: 07/05/2024

Antecedentes de Hechos

Primero: El 07/05/24 presenta solicitud de reclamación, registro de entrada nº 22223, [REDACTED], NIF: [REDACTED] exponiendo: “En mi vivienda, situada en la calle Tulipán del barrio de los Rosales, se han producido desde hace varios años una serie de grietas, tanto en el exterior como en el interior de la vivienda y humedades en el subsuelo de mi casa. Debido a las raíces de los árboles municipales colindantes con mi casa. Como ha disminuido la estabilidad de mi casa por esto mismo el pasado 4 de abril solicité la tala de dichos árboles, esperando contestación a estas solicitudes. Ahora



realizo una nueva solicitud. Después de varias consultas a empresas el coste de la reparación de los muros de mi casa y la fachada exterior asciende a más de 15.000€. Además, sería necesario llevar a la cimentación de la vivienda, asciende a más de 6.000€. Adjunto informe. El coste general de los desperfectos es más de 25.000€.

Adjunta con la solicitud propuesta de contrato n1 2024 SF 113 de la mercantil URETEK con presupuesto de 6.900€.

Segundo: El 07/05/24, escrito de subsanación, registro salida nº 14070. Notificado el 30/09/24, registro de salida nº 14070, comunicándole también entre otros aspectos el plazo máximo de seis meses para dictar resolución y notificación del procedimiento, conforme consta en la prueba de entrega de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Tercero: Por la instructora del expediente se llevaron a cabo todas las labores instructoras que constan en el expediente, y que finalizaron con propuesta de resolución, que fue remitida por la Alcaldía Presidencia, para evacuación de informe preceptivo a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, constando comunicación del Director General de Reequilibrio Territorial, fechada el 21/07/26 donde expresa que el 10/07/26 tuvo entrada en la Comisión Jurídica Asesora la solicitud del mismo.

Cuarto: El 01/09/26 se emite dictamen número 512/26 por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid con la siguiente conclusión: “desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial al no apreciarse que exista daño imputable al servicio público”.

Por todo lo expuesto:

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2777/23 dictado con fecha 22 de junio de 2023, por ser competente para la resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía igual o superior a 15.000 euros y aquellos de cuantía indeterminada en los que la tramitación del expediente se derive la procedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Conforme al art. 27. 3 del Reglamento municipal de procedimiento administrativo de este Ayuntamiento, la información jurídica expuesta tiene naturaleza de Informe-Propuesta de Resolución, sometiéndose a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Propuesta de Resolución

Primero. - DESESTIMAR la reclamación sobre responsabilidad patrimonial presentada el 07/05/24, registro de entrada nº 22223, formulada por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], al no apreciarse que exista daño imputable al servicio público municipal y por no haberse acreditado la existencia de nexo causal entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Segundo. - Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] y aseguradora.



Tercera: Remitir copia de la resolución a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 771.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10 (EXPEDIENTE Nº C002/CON/2026-046). LOTE 5. CEIP GABRIEL CELAYA, CEIP BLAS DE OTERO Y CEIP MARÍA MONTESSORI. EXPTE. MEM/2026-25.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-25

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 5, CEIP GABRIEL CELAYA, CEIP BLAS DE OTERO y CEIP MARÍA MONTESSORI.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 28 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación,



para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 5 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. (CIF: B18470799), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13/657 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 18 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. (CIF: B18470799), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP GABRIEL CELAYA, CEIP BLAS DE OTERO y CEIP MARÍA MONTESSORI, todos con fecha agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 5 del contrato de las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED].

En virtud de ello,

Con fecha 9 de septiembre de 2026, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. (CIF: B18470799), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 5. CEIP GABRIEL CELAYA, CEIP BLAS DE OTERO y CEIP MARÍA MONTESSORI.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Que sean aprobados los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 5. CEIP GABRIEL CELAYA, CEIP BLAS DE OTERO y CEIP MARÍA MONTESSORI e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

18/ 772.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE SERVIDORES 2026. POR LOTES”. EXPTE. C/037/CON/2026-199 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/037/CON/2026-199 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO. POR LOTES.
Objeto: SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE SERVIDORES 2026 POR LOTES
Interesado: CONCEJALIA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO.
Procedimiento: Declaración de urgencia en la tramitación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **hechos**:*

Primero. – Con fecha 12 de agosto de 2026 se ha dictado Providencia de inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezado, por parte de la Concejal de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo.

Segundo. – Respecto del mencionado expediente ha sido emitido informe por parte del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, con fecha 18 de agosto de 2026, justificando la urgencia en la tramitación, con el siguiente contenido:

“Contexto del expediente y naturaleza del suministro

El expediente de contratación para el Suministro e Implantación de Servidores para Clusters en DMZ, LAN de Cómputo y Cluster de Bases de Datos Oracle, correspondiente al proyecto de actualización del CPD municipal 2026, incluye equipamiento de los fabricantes HPE y Oracle, ambos considerados productos de mercado conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La infraestructura objeto del contrato constituye un elemento crítico para la prestación de servicios municipales esenciales, incluyendo plataformas de administración electrónica, sistemas de gestión tributaria, padrón, servicios internos corporativos y bases de datos de misión crítica. La no disponibilidad de estos equipos comprometería la continuidad operativa del Ayuntamiento y afectaría directamente a la ciudadanía.

Situación global del mercado tecnológico

Durante 2024–2026 se ha producido una alteración estructural del mercado de componentes tecnológicos, especialmente en:



- Memoria RAM de alta capacidad (RDIMM/LRDIMM DDR5)
- Almacenamiento SSD NVMe empresarial
- Procesadores de gama servidor
- Controladoras y componentes asociados a arquitectura SAN

Los factores que explican esta situación son:

- Crecimiento exponencial de la demanda global de infraestructura para IA generativa, que ha tensionado la producción de memoria y almacenamiento.
- Concentración de fabricantes y reducción de líneas de producción dedicadas a hardware tradicional de servidor.
- Incremento de costes energéticos y logísticos en los centros de fabricación asiáticos.
- Inestabilidad geopolítica que afecta a las cadenas de suministro (Taiwán, Mar Rojo, restricciones de exportación de semiconductores).
- Reducción de la vida útil comercial de los componentes, con catálogos que cambian cada 3–6 meses.

Como consecuencia, los precios de RAM y SSD han experimentado incrementos acumulados superiores al 20–40% en periodos inferiores a seis meses, y los distribuidores están ofreciendo validez de ofertas de 7 a 15 días, frente a los 30–60 días habituales en ejercicios anteriores.

Impacto directo en el expediente de contratación

La volatilidad del mercado afecta de forma directa al expediente por tres motivos:

1. *Riesgo de incremento económico significativo* La demora en la tramitación podría situar el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento por debajo del coste real del suministro, obligando a modificar el expediente, reiniciar trámites o reducir capacidades técnicas esenciales.
2. *Riesgo de ruptura de stock o discontinuidad de modelos* Los servidores HPE y Oracle incluidos en el expediente dependen de configuraciones específicas de memoria, procesadores y almacenamiento. La disponibilidad cambia semanalmente, pudiendo quedar descatalogados o sin stock en Europa.
3. *Riesgo para la continuidad de los servicios municipales* La actualización del CPD 2026 sustituye equipamiento en obsolescencia (chasis y servidores blade HPE) cuya vida útil está agotada. Un retraso podría provocar fallos críticos en servicios esenciales, incumplimiento del ENS y afectación directa a la ciudadanía.

Fundamento jurídico de la urgencia

Conforme al artículo 119 de la LCSP, la tramitación urgente procede cuando:

- La demora en la adjudicación puede causar perjuicios graves al interés público.
- Existen circunstancias sobrevenidas que obligan a acelerar la tramitación.
- El objeto del contrato es indispensable para garantizar la continuidad de servicios esenciales.



La situación descrita cumple plenamente estos requisitos:

- *La volatilidad extrema de precios y la validez reducida de las ofertas constituyen una circunstancia sobrevenida ajena al Ayuntamiento.*
- *La infraestructura es indispensable para mantener los servicios municipales críticos.*
- *La demora generaría un perjuicio económico directo y un riesgo operativo para el Ayuntamiento.*

Por ello, se justifica la tramitación urgente del expediente, permitiendo:

- *Reducción de plazos administrativos.*
- *Aceleración de la adjudicación.*
- *Garantía de adquisición dentro del presupuesto aprobado.*
- *Minimización del riesgo de discontinuidad de los productos licitados.*

Conclusión

A la vista de la situación del mercado, la criticidad del suministro y el impacto directo en la continuidad de los servicios municipales, se considera plenamente justificada la tramitación urgente del expediente de contratación de servidores 2026, conforme al artículo 119 LCSP, evitando perjuicios económicos y operativos para el Ayuntamiento de Móstoles.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I.- La tramitación de urgencia en el ámbito de la contratación pública está regulada en el artículo 119 de la LCSP. En este sentido, el apartado 1 del referido precepto dispone lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

II.- La tramitación urgente conlleva, en los términos del artículo 119.2 de la LCSP, la preferencia en el despacho del expediente por todos los órganos que intervengan en su tramitación; la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización, salvo las excepciones recogidas en la norma; así como que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

III.- La tramitación urgente que se propone es previa a la aprobación del expediente de contratación y, por tanto, no existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en este sentido.



Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del CONTRATO de SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE SERVIDORES 2026, POR LOTES, por las razones expuestas en el informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, transcrito en sus literales términos en el Hecho Segundo.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y órganos municipales interesados, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING A TRAVÉS DE INTERNET DE DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2026-118.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente Nº: C047/CON/2026-118
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS



Objeto: SERVICIO DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING A TRAVÉS DE INTERNET DE DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

Procedimiento: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- Providencia de inicio
- Memoria Justificativa (Propuesta del Servicio)
- Informe de insuficiencia de medios
- Informe no división en lotes
- Informe de necesidad
- Memoria económica
- PPT
- PCAP
- Propuesta de gasto
- Informe reparto anualidades
- Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Documento contable de retención de crédito: RC ejercicio futuro expediente número 2/2026000001906 a imputar con cargo a la aplicación 20 9241 22706, del presupuesto municipal para el ejercicio 2027, por importe de 7.865,00 €
- Informe de fiscalización de intervención de conformidad con observación no suspensiva.
- Diligencia de toma en consideraciones de observaciones no suspensivas formuladas por la Intervención.
- Informe jurídico favorable con observación tomada en consideración por el servicio de Contratación y trasladadas en el PCAP.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

CONTRATO DE	Servicios
PROCEDIMIENTO	Abierto simplificado abreviado con Pluralidad de Criterios
TRAMITACION	Anticipada
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio Promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 7.865,00 euros, de los que 6.500 euros se corresponde con el importe principal y 1.365,00 euros con el IVA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13.000,00 euros
DURACIÓN	12 meses



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 116 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 122 a 124 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. (C047/CON/2026-118), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 7.865,00 euros, (IVA INCLUIDO) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20 9241 22706		
PROPUESTA DEL GASTO: 20260000000889		
RC. FUTURO 2/2026000001906	Anualidad 2027	7.865,00 €

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en el ejercicio futuro, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP quedando igualmente la autorización o realización de este gasto subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de



conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando la convocatoria alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 774.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025”. EXPTE. C/048/CON/2025-197.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C048/CON/2025-197
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de organización y ejecución de una corrida de toros en la plaza de toros de Móstoles, el 13 de septiembre de 2025.
Interesado: Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos.
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 20/686, adoptado en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/755, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2025, se adjudicó el contrato administrativo SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE MÓSTOLES EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EXPTE C/48/CON/2025-197, adjudicado a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L. con NIF nº B40236184, por un importe total de 44.812,35 € (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CINCO EUROS) de los cuales, la cantidad de 37.035,00 € (TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS) son en concepto de principal y la cantidad de 7.777,35 € (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración extendido desde la fecha de formalización del contrato hasta los cinco días posteriores a la celebración del festejo y sin posibilidad de prórroga alguna.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 8 de septiembre de 2025.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.851,75€ (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), mediante CARTA DE PAGO con el número 3/20250000001064 de fecha 26 de agosto de 2025.

Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por el Responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.



2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 30 de junio de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “(...) “que salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresada por ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L. (B40236184) por importe de 1.851,75€ (expediente contable 3/2025000001064, de fecha 26/08/2025), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas privadas”.

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización de fecha 14 de septiembre de 2026 emitido por el Interventor General con observación no suspensiva tomada en consideración y trasladada al servicio promotor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y las normas reglamentarias Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 28ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 1 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:



Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (EXPTE C/048/CON/2025-197) a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L. con NIF nº B40236184.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 44.812,35 € (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA incluido, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución de la fianza depositada a favor del Ayuntamiento de Móstoles por la entidad ESPECTACULOS MARISMA, S.L., por importe de 1.851,75 €, mediante CARTA DE PAGO Nº 3/20250000001064 de fecha 26 de agosto de 2025.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

21/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2026 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA DE ENTREGA A DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (CONTRATO DE EMERGENCIA). EXPTE. SSO/2026/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212



y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: /SSO/2026/011

Asunto: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a las facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2026 del Contrato de Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (contrato de emergencia).

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Unión Castellana de Alimentación, UCALSA S.A.

Procedimiento: Servicios.

Fecha de iniciación: 28 de agosto de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a las facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2026 del Contrato de Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (contrato de emergencia), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 31 de julio de 2025 la mercantil Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. comunica vía correo electrónico la declaración de concurso al Ayuntamiento de Móstoles. El día 01 de agosto de 2025 la mercantil deja de prestar el servicio y recoge sus pertenencias del local sito en C/ Rigel donde se estaba prestando el servicio.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 2/666 "Propuesta de Resolución sobre la declaración de emergencia ante el abandono repentino e imprevisto del servicio del Restaurante Municipal para personas en riesgo de exclusión social".

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 17/889 "Dación de cuenta del contrato de emergencia Servicio de Comida de entrega a domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (1 de agosto al 30 de noviembre de 2025)".

Cuarto: En este Acuerdo se toma conocimiento del contrato suscrito por [REDACTED] actuando en nombre y representación de la mercantil denominada Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. con CIF A80994460, con domicilio en la C/ Oquendo Nº 23 - Planta 4 (28006 Madrid) por un plazo de ejecución de 4 meses desde el 01 de agosto de 2025 al 30 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos) o hasta que se adjudique el contrato de comidas a personas en situación y/o riesgo de exclusión social y empadronadas en el Municipio.

Quinto: En relación al expediente de contratación de Servicio del Restaurante Municipal de Móstoles, el 19 de febrero de 2026 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el recurso especial en materia de contratación



interpuesto por la representación de la empresa RESTDEF S.L. en el que solicita que se anule su exclusión del procedimiento de licitación. Con fecha 13 de marzo de 2026 se comunica al Área de Bienestar Social la Resolución 126/2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública estimando el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil RESTDEF, S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de su exclusión de la licitación, declarando la falta de motivación y por ello procediendo a la anulación de la exclusión, retroacción de las actuaciones y concesión de plazo de subsanación.

Sexto: En el Acta de la Mesa de Contratación del 21 de julio de 2026 se acuerda proponer al órgano de contratación que eleve a la Junta de Gobierno Local retrotraer la licitación al momento de redacción de los Pliegos para corregir el error detectado en los mismos.

Ante esta situación, el Área de Bienestar Social determina desistir del procedimiento del Contrato Administrativo de Servicio del Restaurante Municipal de Móstoles. Dado que la previsión de adjudicación no ha sido posible, se deben mantener las obligaciones contraídas con cargo al contrato de emergencia hasta una nueva adjudicación.

Asimismo, por la naturaleza del servicio no se puede realizar ninguna actuación administrativa transitoria hasta que se adjudique el mismo.

Séptimo: Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460) ha presentado las facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2026 correspondientes al Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social.

Consta Retención de Crédito Nº 2/2026000000104 (Aplicación Presupuestaria 45.2311.22740. Servicios sociales generales Restaurante Municipal) por importe total de 197.186,00 para atender las obligaciones derivadas de la firma del contrato.

08/06/2026. Factura GENFN/301 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de mayo de 2026. Importe 18.221,24 euros.

13/07/2026. Factura GENFN/383 por el servicio prestado desde el 01 al 30 de junio de 2026. Importe 16.942,86 euros.

18/08/2026. Factura GENFN/470. por el servicio prestado desde el 01 al 31 de julio de 2026. Importe 18.606,50 euros.

Octavo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 14 de septiembre de 2026 y de Intervención de fecha 11 de septiembre de 2026 que incorpora observaciones que han sido tomadas en consideración por el Área de Bienestar Social.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia mientras dure la misma.

Segundo: El Artículo 120.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Esta situación queda recogida en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles del año 2026.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación de la Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones por importe de 53.770,60 euros (Aplicación Presupuestaria 45.2311.22740. Servicios sociales generales Restaurante Municipal) correspondiente a los gastos generados del Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social cuyo adjudicatario es Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460).

08/06/2026. Factura GENFN/301 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de mayo de 2026. Importe 18.221,24 euros.

13/07/2026. Factura GENFN/383 por el servicio prestado desde el 01 al 30 de junio de 2026. Importe 16.942,86 euros.

18/08/2026. Factura GENFN/470. por el servicio prestado desde el 01 al 31 de julio de 2026. Importe 18.606,50 euros.

Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES Y SANIDAD

22/ 776.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-086

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro, para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 10 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 19.402,46€, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.



Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales, cuyo objeto es trabajar con usuarios diagnosticados con trastornos generalizados del desarrollo (TEA, TGD, THD, ect.) en un programa de intervención socioeducativa, constituyendo una entidad de utilidad pública que desarrolla actividades de interés social dirigidas a un colectivo especialmente vulnerable.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 5 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 60/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre 2026 ref: 2767/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*



5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028
6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles
7. El Reglamento Orgánico Municipal

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro con CIF G 85761658, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 19.402,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA



ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-088
Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española, para el ejercicio 2026.
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 15 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 6.593,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales, cuyo objeto se centra en la atención a personas vulnerables del municipio mediante el desarrollo de acciones tendentes a mejorar hábitos y evitar las conductas no saludables y con ello, mejorar su calidad de vida, constituyendo una entidad de utilidad pública que



desarrolla actividades de interés social dirigidas a un colectivo especialmente vulnerable.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 46.2314.48905.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 69/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2026 ref: 2765/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 5. El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 6.593,28 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 778.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICO DE MÓSTOLES (ADM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-089.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-089
Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), para el ejercicio 2026.
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 16 de junio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), obligación del gasto de 11.363,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales, cuyo objeto es la atención de las personas con la enfermedad de diabetes y su entorno, charlas de sensibilización para la población en general y actividades de ocio para las personas de la Asociación y sus familiares, constituyendo una entidad de utilidad pública que desarrolla actividades de interés social dirigidas a un colectivo que sufre la enfermedad de la diabetes y su entorno.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad).

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 63/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2026 ref: 2764, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabetes de Móstoles (ADM) se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 5. El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.363,40 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 779.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (A.E.C.C.), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-093

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.) CIF G 28197564, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 24 de junio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.) con CIF G 28197564, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 19.866,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.) ha lanzado el programa de Promoción de la Salud y Hábitos de vida Saludable, una iniciativa que tiene como propósito informar a la población sobre las acciones que pueden llevar a cabo tanto para reducir su propio riesgo de acciones que pueden llevar a cabo tanto para reducir su propio riesgo de desarrollar cáncer como para ayudar a sus seres queridos en esta lucha. Este programa resalta la importancia de adoptar un estilo de vida saludable, haciendo hincapié en la necesidad de evitar el consumo de tabaco y alcohol, así como la exposición excesiva al sol. Asimismo, enfatiza los beneficios de mantener un peso corporal adecuado, fomentando la práctica regular de ejercicio físico y la participación en programas de detección temprana de la enfermedad. Con esta iniciativa se busca empoderar a los individuos para que tomen control sobre su salud y adopten hábitos que contribuyan a prevenir y detectar el cáncer en sus etapas iniciales, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades



firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 62/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre 2026 ref: 2772/26, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.) CIF G 28197564, se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II



del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española Contra el Cáncer (A.E.C.C.) con CIF G 28197564, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 19.866,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 780.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SURESTE (AFAMSO), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-094.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-094

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (AFAMSO), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (AFAMSO), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 24 de junio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (AFAMSO), del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 69.300,00€, con cargo a la partida 46.2314.48905 imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en la atención de personas con diagnóstico de deterioro cognitivo o de demencia tipo Alzheimer, como de sus familiares-cuidadores.

La entidad viene desarrollando programas de salud, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 61/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre 2026 ref: 2766, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Madrid (AFAMSO), se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 5. El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de



coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (AFAMSO), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 69.300,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 781.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-102.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-102

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles, para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 1 de julio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación AFINSYFACRO, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación AFINSYFACRO es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con Síndrome de Fibromialgia (SFM) como el Síndrome de Fatiga Crónica/Encefalitis Miálgica (SFC/EM), al ser estas, patologías crónicas complejas, tanto por los numerosos síntomas que las caracterizan como por su difícil diagnóstico. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a personas que sufren (SFM) y (SFC/EM), constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 59/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2026 ref: 2770, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación AFANDEM se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación AFINSYFACRO (CIF G84055813), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 782.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-103.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-103

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Usuarios de Salud Mental (AUSMEM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Usuarios de Salud Mental (AUSMEM), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 2 de julio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación AUSMEM, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 28.875,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación AUSMEM es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental, dotándoles de recursos socio-sanitarios y ocupaciones a ellos y sus familias. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a personas con enfermedad mental, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.



Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de agosto 2026 nº 70/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre 2026 ref: 2763/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación AUSMEM se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación AUSMEM (CIF G81953176), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 28.875,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 783.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-104.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-104
Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, para el ejercicio 2026.
Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
Fecha de iniciación: 2 de julio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 52.692,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación Hermandad San Simón de Rojas es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en mejorar la calidad de vida con las personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social usuarias del Comedor San Simón de Rojas en Móstoles.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de agosto de 2026 nº 73/2026 y de Intervención de fecha



14/09/2026 2026 ref: 2762/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas (CIF G81116147), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 52.692,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*



Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 784.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-105.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-105

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Integración Social de las



Interesado: Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 2 de julio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación JULUMACA, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 30.811,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación JULUMACA es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la prestación de servicios especializados y la realización de actividades socioculturales que contribuyan al desarrollo de la persona, al fortalecimiento del movimiento asociativo y dar a conocer a la sociedad en general la realidad de las personas sordas. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a personas con discapacidad auditiva, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)



Sexto: Visto el informe técnico de fecha cuatro de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de agosto 2026 nº 72/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre 2026 ref: 2769/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación JULUMACA se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación JULUMACA (CIF G79367439), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 30.811,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y*



Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 785.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-107.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-107

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson de Móstoles, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el



Interesado: reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.
Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson de Móstoles,
para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Parkinson de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 58.483,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación Parkinson de Móstoles, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en mejorar la calidad de vida de los pacientes de Parkinson y sus familiares y cuidadores. Atención a los enfermos y familiares desde un punto de vista individual, familiar, social terapéutico, asistencial y de igualdad de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y sus familiares. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a pacientes de Parkinson, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad).

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2026 nº 65/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre 2026 ref: 2768/20216, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.



Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación PARKINSON DE MÓSTOLES se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación PARKINSON DE MÓSTOLES (CIF G82256348), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 58.483,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos*



devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 786.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES (APAM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-108

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles (APAM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles (APAM), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación APAM, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.161,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en la rehabilitación del enfermo alcohólico y sus familiares. Los programas socio sanitarios de apoyo a los tratamientos asistenciales y los programas de actividades que desarrolla la Asociación justifican la necesidad de su existencia. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a sectores de población más vulnerables frente al consumo de alcohol y otras drogas, personas alcohólicas, con otras adicciones y sus familiares, público en general, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2026 nº 66/2026 y de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2026 ref: 2801/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación APAM se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación APAM (CIF G78959111), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.161,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.*



Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 787.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE MAYORES JUAN XXIII, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-117.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejel Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-117

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII, para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.



Fecha de iniciación: 24 de julio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.974,63 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en realizar actividades deportivas y culturales para las personas mayores de Móstoles.

La entidad viene desarrollando actividades deportivas y culturales dirigidas a personas mayores del municipio de Móstoles, con la finalidad de mejorar la integración y calidad de vida de las personas mayores, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de agosto 2026 nº 71/2026 y de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2026 ref:2771/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII con CIF G 85707602, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

***Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.974,63 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

***Tercero:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.*



Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

34/ 788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TA/TGD) (PRPTGD), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-123.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-123

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del Espectro Autista/Trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la



disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del Espectro Autista/Trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD, para el ejercicio 2026).

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 31 de julio de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del Espectro Autista/Trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 50.128,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes con TEA y sus familias, mediante el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre ajustadas a sus necesidades que permitan el descanso a sus cuidadores principales. La entidad viene desarrollando programas y actividades de ocio y tiempo libre inclusivas favoreciendo el desarrollo integral de las personas con TEA, atiende necesidades de respiro individuales de las familias cuidadoras de personas con TEA y promueve el empoderamiento de las personas con TEA, su participación y su capacidad de tomar decisiones, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria



46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), para el ejercicio 2026.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2026 nº 67/2026 y de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2026 ref: 2798, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la PROTGD se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, General de Subvenciones
2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026
5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028
6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles
7. El Reglamento Orgánico Municipal

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del Espectro



Autista/Trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD con CIF G 85454437, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 50.128,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.*

Cuarto: *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.*

Quinto: *Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 789.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES (ASEPEMM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-126.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-126

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES (ASEPEMM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación ASEPEMM, para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 4 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación ASEPEMM, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.035,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación ASEPEMM es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en entretener y ayudar a la convivencia de las personas mayores, realizar a lo largo del año 2026 unas 40 salidas a distintas localidades de Madrid y provincias limítrofes para hacer rutas en transporte público y autocar.

La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a personas mayores de Móstoles, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.



Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 5 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de agosto de 2026 nº 75/2026 y de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2026 ref: 2799/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación ASEPEMM se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación ASEPEMM (CIF G85299568), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.035,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

36/ 790.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-127.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-127

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 4 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.515,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en intentar llegar al mayor número de personas del municipio de Móstoles, que están o se sienten solas, ofreciéndoles un espacio de acompañamiento, participación social y desarrollo personal que favorezcan la inclusión, la autonomía y la mejora de la calidad de vida.

La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a personas viudas, separadas, divorciadas y solteras mayores en situación de soledad y vulnerabilidad social, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 5 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 11 de agosto de 2026 nº 74/2026 y de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2026 ref: 2800/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN (CIF G84291798), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.515,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

37/ 791.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA “JUGAMÓSTOLES” CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2026”. EXPTE. C/048/CON/2026-064.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/048/CON/2026-064
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2026” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado:	CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/608, adoptado en sesión celebrada el 21 de julio de 2026, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:



Contrato: Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto simplificado abreviado (ART. 159.6 LCSP.)
Tramitación: Ordinaria.
Presupuesto Base 24.095,24 € IVA incluido
de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.913,43€ más un importe de 4.181,82€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21% (total IVA incluido 24.095,24€)

Valor estimado: *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado asciende a 39.826,85, todo ello sin IVA*

Duración: *El periodo de duración de este contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de 12 meses, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al contenido de los pliegos*

En dicho periodo se planificarán todas las actuaciones y gestiones organizativas previas y posteriores en base al plazo de ejecución en el que efectivamente se celebrará el evento estimado para el último fin de semana de septiembre de 2026.

Si el órgano promotor quedará satisfecho con la prestación del servicio, el contrato podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP por el mismo periodo y en base al mismo plazo de ejecución. La fecha exacta del evento se fijará con el suficiente tiempo de antelación y en los términos legales revistos, en función del calendario y otras fechas significativa del mes en cuestión.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de julio de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando los siguientes licitadores:

1. TIEMPO DE JUEGOS DYR, S.L. NIF B-56371701

Cuarto. – La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2026, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único.



Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas una única oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y criterios que depende de un juicio de valor).

La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 10.A). del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- TIEMPO DE JUEGOS DYP, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: TIEMPO DE JUEGOS DYP, S.L.

A continuación, la Presidenta de la Mesa, procede a la apertura de la documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando lectura, de la única oferta presentada y admitida en el procedimiento

Vista la oferta, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que la oferta no está incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

- Criterios económicos: hasta 50 puntos
- Criterios cualitativos: hasta 50 puntos

Una vez aplicadas las fórmulas de valoración, la puntuación obtenida por la licitante admitida es la siguiente:

MERCANTIL	CRITERIOS ECONÓMICOS	CRITERIOS CUALITATIVOS	TOTAL
TIEMPO DE JUEGOS DYP, S.L..	50	50	100

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva en favor de la proposición presentada por la mercantil TIEMPO DE JUEGOS DYP, S.L., según lo establecido en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto .- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 20 de agosto de 2026 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, TIEMPO DE JUEGOS DYP, S.L.: (NIF: B-56371701), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de



hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Sexto . - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2026, una vez examinada la documentación presentada por el licitador, la examinó y calificó incompleta y pendiente de incorporar certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Todo el personal que preste los servicios contratado deberá estar en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por el Ministerio de Justicia y Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, sin franquicia o con el compromiso de liquidar la franquicia a cargo de la empresa adjudicataria que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas por cuantía mínima de 150.000,00€, el cual tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato Dicha documentación, tras ser requerida ha sido aportada por el licitador el 15 de septiembre de 2026, dando cumplimiento al requerimiento cursado.

Octavo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, TIEMPO DE JUEGOS DYR, S.L. NIF B-56371701 procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2026” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. C048/CON/2026-064), a la mercantil, TIEMPO DE JUEGOS DYZ, S.L. NIF B-56371701 por un importe de 19.312,43 €, IVA incluido, para el plazo de duración de doce meses desde su formalización previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta 12 meses más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, que obra en el expediente

Segundo: Disponer un gasto por importe 19.312,43 €, IVA incluido al tipo impositivo del 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718. “Juventud. Actividades juveniles” de acuerdo a la retención de crédito realizada al efecto conforme al RC corriente nº 2/2026000001800

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

38/ 792.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO



PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES". LOTE 2 (RECONOCIMIENTOS MÉDICOS). EXPTE. C/048/CON/2026-034.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2026-034
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2: RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
Procedimiento: Adjudicación LOTE 2. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 43/560 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la



autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente constan los siguientes aspectos: la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato:

- *Contrato: SERVICIOS, CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS*
- *Tramitación: Ordinaria*
- *Presupuesto base de licitación:*

LOTE 2: RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 8.167,50 € (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 6.750,00 € (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) más un importe de 1.417,50 € (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de 6.750,00 € (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) y 1.350,00 EUROS € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) de la posibilidad de que el contrato sea modificado hasta un 20%, alcanzándose un total de 8.167,50 € (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que esté prevista la posibilidad de prórrogas.

En relación con la ejecución del contrato, se prevé que, en caso de que por causas derivadas de la duración de los procesos selectivos no resulte posible completar en la anualidad inicialmente programada la totalidad de las pruebas objeto del mismo, se procederá al reajuste de las correspondientes anualidades, permitiendo la continuidad de la ejecución del contrato hasta la completa finalización de las actuaciones previstas.

Tercero.- La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), el 9 de julio de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 23 de julio de 2026. Durante



el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 2 las siguientes mercantiles:

- N18 TECHNOLOGY S.L. CIF: B86102381
- MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN S.L.U.

Cuarto- La calificación de la documentación y el examen y la valoración de las ofertas presentadas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto. - La mesa de contratación en sesión extraordinaria del día 29 de julio de 2026 acordó calificar completa la documentación presentada por los dos licitadores N18 TECHNOLOGY S.L. y MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., que presentan oferta al citado lote, y dar traslado al Servicio Promotor para su estudio y emisión de informe.

Sexto. – Se emite informe por el servicio promotor en fecha 31 de julio de 2027.

Séptimo. – A la vista del citado informe, el resumen de las puntuaciones de las ofertas presentas por ambos licitadores fue el siguiente:

LOTE 2 (Reconocimientos médico):

1. N18TECHNOLOGY, S.L

Porcentaje de Baja Lineal única sobre el precio unitario

Precio unitario (base imponible, esto es, sin IVA) resultando ser su oferta económica la siguiente:

- Oferta económica, precio de SEIS MIL EUROS (en número) 6.000,00 €, que representa un porcentaje de baja de 11,11 % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)*
- Precio de 80 euros, que representa un porcentaje de baja de 11,11% aplicable al Presupuesto Base Licitación. PUNTUACIÓN: 50 Puntos*

2. MÁS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.:

Porcentaje de Baja Lineal única sobre el precio unitario

Precio unitario (base imponible, esto es, sin IVA) resultando ser su oferta económica la siguiente:



- *Oferta económica, precio de SETENTA EUROS (en número) 70,00 €, que representa un porcentaje de baja de 22,22 % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)*
- *Precio de 70 euros, que representa un porcentaje de baja de 22,22% aplicable al Presupuesto Base Licitación. PUNTUACIÓN: 100 Puntos*

Octavo. - Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, en Mesa de Contratación de 6 de agosto de 2026 y por unanimidad de sus miembros, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente de la puntuación obtenida a las proposiciones admitidas al LOTE 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposición presentada por la mercantil MÁS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la siguiente oferta:

LOTE 2 (Reconocimientos médico):

Porcentaje de Baja Lineal única sobre el precio unitario

Precio unitario (base imponible, esto es, sin IVA) resultando ser su oferta económica la siguiente:

Oferta económica, precio de SETENTA EUROS (en número) 70,00 €, que representa un porcentaje de baja de 22,22 % (expresado con dos decimales) aplicable al Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)

Noveno.- Se acuerda por lo tanto con fecha 11 de agosto de 2026 "REQUERIR a la mercantil MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., como licitador que ha presentado la mejor oferta" y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documentos acreditativos de la personalidad jurídica y representación todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta"

Décimo. - Notificado el requerimiento a MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la



documentación exigida., documentación que fue calificada en la Mesa de Contratación celebrada el 21 de agosto de 2026 como COMPLETA.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE**,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2: RECONOCIMIENTOS MÉDICOS (Expte.C/048/CON/2026-034) a MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., por un importe de 6.352,50 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 5.250,00 € más un importe de 1.102,50 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada que obra en el expediente.

Segundo: Disponer un gasto por importe máximo de 6.352,50 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 5.250,00 € más un importe de 1.102,50 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido con cargo a la aplicación



presupuestaria 12 9224 22799 para el ejercicio 2026 conforme a la retención de crédito practicada al efecto mediante RC 2/2026000001683.

Tercero: *Notificar la resolución adoptada a la adjudicataria del contrato, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto. - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.